

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### SUSCRICION

para los pobres de Barcelona abierta en el Gobierno civil de esta provincia.

Reales Cs.

Suma anterior	6.697'46
Presupuesto municipal de la villa de Mora la Nueva	100
D. Pedro Navarro	20
Bautista Escoda	8
Miguel Pedret	2
Fidel Estivill	2
Joaquin Nogués	4
José Vendrell	4
Joaquin Nolla	4
Pedro Nogués	4
Ramon Castellá	8
Bautista Escoda y Piñol	2
Isidro Castellá	2
José Peirats	2
Jaime Lorán y Vilás	2
Franc. Solé y Juncosa	'94
Miguel Solé	'94
Bautista Solé y Juncosa	'94
Pedro Escoda	'94
Juan Estivill y Figuerola	4
Juan Bautista Suñé	4
Bautista Vaqué	2
Ramon Valls	2
Francisco Solé y Durán	'94
Bautista Peirats	'94
Pablo Piñol y Vall	8
Bautista Miró y Piñol	4
Juan Solé y Jornet	4
Jaime Lorán y Vilás	2
D. Concepcion Serrano de Compté	8
Emilia Bausili	4
Emerenciana Tudó	2
Terésa Rojals de Piñol	2
Maria Rosa Miró de Grañen	2
Josefa Compté y Castellá	2
Francisca Nogués y Durán	'94
Terésa Serres y Pedret	4
Raimunda Nolla	4
Terésa Miró y Piñol	'50
D. Franc. de Paula Cirera	20
Luis Vidal	16
Antonio Casadó	2
Francisco Sabaté	8
José Escoda	8
Francisco Escoda	12
Salvador Rovira	4
Jaime Casadó	4
Miguel Bargalló	4
José Felipe Valls	4

D. Jaime Marco	2
Juan Borrás	12
Domingo Escrivá	2
Juan Sabaté	4
Pedro Marlés	4
Juan Espelta	2
José Montané	2
Pedro Bargalló	4
José Riba	4
Gregorio Rovira	2
José Escoda	2
Juan Escoda	3
El Ayuntamiento de Benisanet de los fondos de socorros para los pobres	120
D. Tomás Font Grau	10
Bautista Sans Oriol	5
Juan Bautista Pujol Rius	5
Bruno Cot Ferrús	5
Antonio Mora Oriol	5
José Segarra Piñol	5
Franc. Monteverde Baró	5
Pedro Ferrús Grau	5
José Ant. Ripoll Mompou	10
José Descarrega Ardevol	8
Rafaél Vidiella Viejo	2
José Antonio Hurtado	4
Rdo. Modesto Ricart Amorós	10
Andrés Mauricio Gurrera	4
D. Francisco Ripoll Mompou	100
José Antonio Pedret	10
Antonio Porret Durant	10
José Grau Segarra	10
Dom. Amposta Espinós	8
Eusebio Grau Gendre	8
Franc. Bonfill Ferré	4
Bautista Mauricio Gurrera	4
Sres. Mauricio y Pellisa	4
D. Ignacio Porrret Desumvila	4
D.ª Teresa Ferrús Bladé	4
D. Matias Bladé Piñol	2
Bautista Vinaixa Jardí	2
Bautista Descarrega	'50
Vicente Papacit Pedrola	1
D.ª Josefa Bonfill Ferré	1
D. Roque Vilanova Segarra	1
Juan Bonfill Sabaté	1
Bautista Mañé Ferrús	1
Donativos de menos de 1 real de diferentes vecinos de la misma	51'50
El Ayuntamiento de Pont de Armentera, del presupuesto	20
D. Jaime Cardona Baldrich	20
José Prats Cunillera	20
Jaime Grimau Cardona	18

D. Pedro Juan Aluja	8
Pedro Alemany Rovira	4
Fermin Escofet Mata	'72
Juan Masagué Bonastre	8
Magin Mustró Alemany	4
Rdo. Pablo Ballesté	'06
D. Manuel Soler	4
Franc. de Paula Bedos	4
D.ª Josefa Piñol	4
D. José Cardona Baldrich	8
Una Barcelonina	4
Otra idem	4
D. Antonio Alemany Coll	4
Juan Quinglés Visens	6
Juan Monserrat Tous	4
Ant. Valles, (Barcelona)	8
Magin Bergadá	4
José Martí	2
Cándido Garriga	2
Pablo Rovira	2
José Domingo	'12
Sebastian Montserrat	12
Juan Prats Cunillera	'96
José Tuetó	2
Benet Garriga-Martí	2
Jaime Grimau Rodon	2
Jaime Bal Bertran	2
Juan Domingo	2
Jaime Alemany Cardona	2
José Balañá	'12
Jacinto Garriga Mustró	2
José Alemany	2
Antonio Contijoch	2
Sargento de la Guardia civil	4
Cabo de id. id.	2
D. Juan Bautista Visens	10
Julio, Guardia civil	1
Marigó, id. id.	1
Sorolla, id. id.	'72
Dominguez, id. id.	'72
Barbara id. id.	'48
Tuts	1
Pablo de la Rirona	1
Jaime Prats	'42
Janet	1
Agustín Roig	1
D.ª Dolores Serra	'42
D. José Ferrando	'48
Juan Torrelló	1
Juan Bergadá Masagué	1
Ramon Serra	1
Dom. Bergadá Masagué	'66
Pedro Cardona Baldrich	2
Ramon Esteva	'42
Francisco Vives	'96
Antonio Mestra	'72
Juan Alias	'96

D. José Monasteri	'18
José Murtró	'96
Juan Roca	'96
José Auberti	'72
Pio Lopez	'96
Antonio Guasch	'72
Damian Grimau	'72
Antonio Talavera	'72
José Vergés	'96
Pablo Balañá	'96
Juan Casanovas	'96
Miguel Tous	'96
Joaquin Tudó	'72
Juan Matheu Bové	'72
Antonio Baró	'72
Joaquin del Molí	'96
José Alemany Cardona	'96
Carlets	'96
De 81 vecinos que satisficieron 4 ó 2 cuartos cada uno	43'24
Suma	7.759'66
Suscripcion hecha por la Re-daccion de El Reusense y El Ateneo Liberal de Réus.	
D. N.	100
José Maria Domingo	10
Jorge Pellicer	10
Antonio Roca	20
Miguel Forns	8
N. Montserrat	4
Antonio Demestre	40
Juan Combelles	40
Viuda de Miguel Soberano	20
José Miró	4
José Salas	8
Pedro Subirá	20
Juan Plana	10
Manuel Fumaña	20
José Martí Folguera	10
Luis de Miguel	50
Lorenzo Trilla	10
Antonio Grifoll	4
José Juncosa	10
Pablo Martí	4
Juan Cochs	4
José Padrós	10
Antonio Bassas	20
Evaristo Odena	20
Plácido Bassedas	20
Vicente Voltes	20
Alejandro Fábregas	20
Manuel Delgado	10
Antonio Viscarrues	4
Manuel Pamies	10
Antonio Sugrañes	20

D. N. Cantó.....	10
» Pedro Gras.....	6
» José Arnau.....	4
» José Borrás.....	4
» Pablo Pedret.....	4
» Jaime Sardá.....	4
» José Fortó.....	10
» Salvador Marca.....	40
» Ramon Fumaña.....	20
» José Morros.....	10
» Pedro Cort.....	12
» Carlos Roig.....	40
» Salvador Casas.....	40
» Viuda de José Boada...	40
» Tomás Montaner.....	14
» José Giol y Baldrich....	20
» Juan Blanch.....	4
» José Freixa.....	4
» Andrés Grau.....	4
» Federico Vila.....	20
» Manuel Villas.....	12
» Juan Muñoa.....	20
» Pedro Mallafre.....	20
» Ramon Busquets.....	10
» Ignacio Roselló.....	10
» La Industrial harinera....	200
» Mariano Pons.....	60
» Federico Gomis.....	100
» Pedro Baiges.....	40
» Eusebio Folguera.....	20
» Pedro Arandes.....	6
» Miguel Sábat.....	20
» Pablo Pedret.....	4
» José Dutrem.....	4
» José Carnicer.....	6
» Francisco Sotorra.....	10
» Salvador Píera.....	20
» Buenaventura Orrit.....	10
» Federico Torrents.....	4
» Tomás Llauredó.....	6
» Federico Gallissá.....	10
» Francisco Ripoll.....	10
» Juan Recí.....	8
» Francisco Bachs.....	8
» Pedro Taixés.....	20
» Domingo Robira.....	4
» José Castells.....	4
» José Mestres.....	8
» Un vecino de Réus.....	8
» Eduardo Hernandez.....	10
» Francisco Siré.....	12
» Pedro Nolla.....	10
» Ramon Nogués.....	10
» Carlos Antolin.....	20
» José Lopez.....	6
» Un obrero.....	4
» José Font y Olivá.....	10
» Eduardo Salvá.....	12
» Un socio.....	20
» J. A.....	10
» Manuel Sardá.....	20
» Juan Montaña.....	6
» Alejo Anguera y Camplán...	10
» Juan Massó.....	10
» Pío Amfres.....	10
» Jaime Boqueras.....	4
» Francisco Bonet.....	20
» Claudio Argemí.....	6
» Florencio Martí.....	10
» Federico Carpi.....	20
» Francisco Vergés.....	20
» Pablo Nadal.....	30
» Ramon Cuadrada.....	20
» Pedro Ortal.....	20
» Benito Bofarull.....	20
» Juan Vilanova.....	20
» Salvador Sans.....	60
» Antonio Rosell.....	10
» Antonio Vidiella y Correig...	10
» Eusebio Gallissá.....	20

Un socio del Ateneo.....	4
D. José María Sardá.....	4
» Francisco Lasa.....	4
» Bartolomé Estapá.....	12
» Francisco Samora.....	10
» Juan Martí.....	40
» Francisco Pujol.....	20
» Manuel Casagualda.....	4
» José Marcó.....	6
» Diego Martí.....	4
» Pelayo Soberano.....	10
» Tomás Espinás.....	10
» Adolfo Dutrem.....	4
» Ramon Durán.....	4
» P. Parés.....	6
» Pablo Tarragó.....	6
» Onofre Fábregues.....	20
» Jaime Rubió.....	20
» Domingo Tió.....	6
» Juan Blanch.....	4
» Florencio Iglesias.....	4
» Antonio Vidiella y Algué	10
» José Fages.....	20
» Antonio Fabregat.....	6
» José Ferrer.....	4
» Jaime Durán.....	12
» Pablo Puig.....	4
» Ildefonso Vidal y Paradella	20
» Juan Gallisá y Borrás.....	4
» Pedro Olivé.....	20
» Francisco Roca.....	4
» F. F.....	4
» Feliciano Fábrega.....	8
» José Miguel.....	6
» Ramon Pomerol.....	4
» N. P.....	10
» Rafael Codina y Marsal.....	6
» Pablo Figueras.....	10
» Francisco Ferrater.....	12
» José María Pámies.....	50
» Florencio Rocamora.....	8
» Joaquin Sabatér.....	4
» Juan Reverter.....	10
» Salvador Gavaldá.....	8
» R. V.....	4
» E. A.....	10
.....	2,462
Se rebaja por gastos de impre-	52
sion y repartidores de invi-	2,410
taciones.....	2,410
.....	10,169'66
(Se continuará.)	

**REGENCIA DEL REINO.**

(Gaceta del 1.º de Octubre.)  
**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*Circular.*

Ilmo. Sr.: De las muchas y variadas disposiciones comprendidas en la ley provisional sobre reforma del poder judicial, las unas están manifestamente en suspenso entre tanto que no se adopten las medidas preparatorias, ó no se planteen las reformas sin las cuales no se concibe su observancia, á la vez que las otras pueden desde luego ser guardadas y cumplidas con arreglo á lo dispuesto en la ley de 3 de Noviembre de 1837.

La misma ley orgánica mencionada supone esta diferencia de tiempo en la observancia de sus preceptos, en cuanto que algunos de ellos, como los relativos á la organizacion de los Tribuna-

les y á las formalidades que han de ser guardadas en el nombramiento de los Jueces y Magistrados, exigen necesariamente el cumplimiento previo de los en que se prescribe una nueva division territorial, la reforma de nuestros procedimientos en lo criminal y la formacion del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

Este orden sucesivo en la fuerza obligatoria de los preceptos de una misma ley no es ciertamente un fenómeno nuevo en la historia de las reformas legislativas de nuestra patria. Son muy pocas ciertamente las leyes de reforma sobre materias algo complejas que han producido todos sus naturales efectos desde su promulgacion, por grande que haya sido el celo y la actividad del Gobierno y de las demás Autoridades encargadas de su ejecucion y cumplimiento. Cuando la necesaria preparacion forma parte de la misma ley, como sucede en el presente caso, no es posible anticiparla á la promulgacion de aquella, á no invadir la esfera del Poder legislativo, adoptando disposiciones de este carácter ántes de haber sido sancionadas por aquel.

Mas para casos semejantes existe ya una ilustrada jurisprudencia, segun la cual, si deben observarse desde su publicacion aquellos preceptos de la ley para cuyo cumplimiento no hay realmente desde luego obstáculo insuperable, deben permanecer en suspenso los que necesitan absolutamente para su aplicacion de reglamentos, medidas ó disposiciones preparatorias hasta que estas sean tomadas; constituyendo entre tanto aquellas un beneficio ofrecido en la ley para lo futuro. Esta jurisprudencia, observada en repetidos casos, fué sancionada en el decreto expedido, previa consulta de la Comision de Códigos, en 22 de Setiembre de 1848, con el objeto de resolver las dudas que tambien ofreció el Código penal para su aplicacion, por causas análogas á las que actualmente afectan á la aplicacion de la ley orgánica expresada.

El Gobierno de S. A. se viene ocupando sin descanso desde la publicacion de aquella en preparar todo lo necesario para su completa observancia. Pero habiendo llegado á noticia de este Ministerio la falta de uniformidad que existe en la opinion de los Tribunales y Juzgados respecto á cuáles son los artículos de aquella importantísima ley que desde luego son de observar, y cuáles los que han de continuar por ahora en suspenso, ha creído conveniente este centro manifestar á V. I., á fin de que á su vez se lo manifieste á los Magistrados y Jueces que dependen de su autoridad:

1.º Que la ley orgánica sobre reforma del poder judicial debe ser guardada y cumplida desde su publicacion por los Tribunales y Juzgados, con arreglo á la ley de 3 de Noviembre de 1837, en todo aquello cuya observancia sea posible, ántes de plantearse la nueva organizacion de los Tribunales ó de reformarse los actuales procedimientos civiles y criminales.

2.º Que los Regentes de las Audiencias deben ejercer las funciones que por la mencionada ley correspon-

den á los Presidentes de aquellas, cuya denominacion están asimismo en el deber de usar.

3.º Que corresponden á los Jueces de primera instancia las atribuciones que en la ley orgánica se asignan á los Tribunales de partido ó sus Presidentes, ó á cualquiera de los Jueces que los han de componer.

4.º Que los Jueces de paz deben ejercer las atribuciones que en la ley referida se declaran propias de los Jueces municipales, cuyo nombre tambien deben usar.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1870.—Montero Rios. —Sr. Presidente de la Audiencia de...

**DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.**

*Extracto de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion de esta provincia el dia 19 de Enero de 1870.*

Abierta la sesion á las once de la mañana con los Sres. Vicepresidente, Martí de Eixalá, Alberich, Brufau, Pellicer y Calaf, se leyó el acta anterior, que fué aprobada.

Vista la reclamacion interpuesta por D. Antonio Boixó y Ferré, electo Concejel por el 2.º distrito de esta capital, en apelacion del acuerdo tomado en 11 del actual por el Ayuntamiento de la misma, que declaró incapacitado para ejercer el referido cargo para el que habia obtenido mayoría relativa de votos, y sido en su virtud proclamado por la Junta general de escrutinio: Vistas el acta de escrutinio general celebrado el dia 11 del corriente: Vistas las protestas hechas por varios electores en contra de la eleccion de tres candidatos del propio distrito, que son D. Isidro Aleu Teixidó, D. Antonio Boixó y Ferré y D. Mariano Balleresca y Bové: Resultando que el Ayuntamiento en su acuerdo de 11 del actual resolvió declarar á los tres expresados candidatos incapacitados para ejercer el cargo de Concejales: Resultando que la citada resolucion les fué notificada personalmente y que de ellas solamente ha interpuesto reclamacion apelando de ella para ante este cuerpo D. Antonio Boixó y Ferré: Vistos los artículos 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 70 y 71 del decreto para el ejercicio del Sufragio universal de 9 de Noviembre de 1868; el 12.º de la orgánica municipal y el 14.º, caso 5.º de la provincial vigente: Considerando que es ejecutoria la resolucion del Ayuntamiento en cuanto á la declaracion de incapacidad hecha de los dos candidatos Aleu y Balleresca: Considerando que la resolucion del propio Ayuntamiento en cuanto á la declaracion del otro candidato Boixó, único que no se ha conformado con ella, está ajustada á las prescripciones legales; La Diputacion ha acordado por unanimidad confirmar lo resuelto por el Ayuntamiento de esta capital y declarar como declara incapacitado al expresado D. Antonio Boixó y Ferré para el ejercicio del cargo de Concejel para

que ha sido electo. Con respecto al extremo consultado por la propia Corporacion sobre que hasta cierto punto son nulos los sufragios emitidos en favor de los repetidos Sres. Aleu, Boixó y Balleresca, y debieran por lo tanto ser proclamados Concejales en su reemplazo los que en el mismo distrito quedaron con mayoría relativa de votos y son los Sres. D. Jaime Durán, D. Juan Caballero y D. José Beses. Considerando que por las razones manifestadas no deben tomarse en cuenta los votos emitidos á favor de los tres sujetos incapacitados, y por consiguiente, creyendo interpretar fielmente el espíritu de las prescripciones legales encuentra que deben ser nulos los sufragios dados á favor de los mismos; la Diputación ha acordado asimismo por unanimidad que halla procedente sean proclamados Concejales D. Jaime Durán, D. Juan Caballero y D. José Beses.

Enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia fecha 15 del actual, y de los documentos á ella unidos relativamente á las elecciones municipales de Vilanova de Escornalbou las que no pudieron terminarse por efecto del tumulto que se promovió, acordó declarar nulo lo hecho y que se proceda á nueva eleccion el 31 del actual y continuar el día 1.º, 2.º y 3.º del próximo mes.

Visto el oficio del Alcalde de Bellmunt fecha 17 de los corrientes, acompañando el acta del escrutinio de las elecciones municipales; acordó prevenir al Alcalde que remita las diligencias de notificación de las resoluciones del Ayuntamiento que han debido hacerse en forma á los individuos reclamantes, y en caso de no haberlo verificado que lo haga seguidamente bajo su responsabilidad.

En vista del expediente general de las elecciones municipales últimamente verificadas en Poboledá; se acordó prevenir al Alcalde que dentro tercero día remita las diligencias de notificación de las resoluciones dictadas por aquel Ayuntamiento á los protestantes, bajo la multa de 25 escudos, y si no lo ha hecho que lo haga inmediatamente bajo igual conminacion y término. Acordó asimismo remitirle la instancia que acaban de producir los Concejales electos para que la informe.

Visto asimismo el expediente de la propia clase del pueblo de la Cañonja; se acordó prevenir al Alcalde que averigüe y manifieste si D. Félix Llop y Monserrat, D. Sebastian Valls y Vergoñós, D. José Magriñá y Boronat, Don Antonio Espinós y D. Pedro Tomás y Solanas, electos Concejales del Ayuntamiento de aquella poblacion han sido sumariados y condenados á alguna pena, sin han obtenido indulto y en qué época y si sufren ó están sujetos á la vigilancia de la autoridad; con todo lo demás que evidencie si se han comprendidos en algunos de los casos del art. 2.º del decreto electoral de 9 de Noviembre de 1868.

Resultando que la ciudad de Tortosa y los pueblos de Vilalonga, Valls, Selva, Porrera y Pobra de Masaluca no han remitido á esta Diputacion el testimonio del acta de la eleccion de

Concejales; se acordó reclamarles dichos documentos.

Se acordó igualmente dirigir comunicacion al Alcalde de Vilella baixa, diciéndole que si dentro de tercero dia no cumple lo que le previno la Diputacion en 14, remitiendo los documentos reclamados, se le impondrá una multa de 25 escudos.

Examinada el acta de escrutinio general de la eleccion de cinco Concejales del Ayuntamiento de Uldecona; vista la reclamacion interpuesta por D. José Ibars y otros, protestando de la eleccion por haber sido solo de cinco Regidores cuando fué disuelto en su totalidad el Ayuntamiento. Vista la resolucion del Ayuntamiento desestimando la protesta: Resultando de las comunicaciones del Sr. Gobernador que primero fué acordada la destitucion de todo el Ayuntamiento con motivo de la última sublevacion republicano-federal, pero que modificando su primitivo acuerdo conforme lo prevenido, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion fueron repuestos á excepcion de los cinco Concejales del Ayuntamiento disuelto, y por consiguiente así las cosas, no correspondia obrar de otra manera así como se ha hecho en las últimas elecciones. La Diputacion acuerda confirmar la resolucion del Ayuntamiento y declarar como declara que la eleccion está bien dispuesta en la forma como se ha hecho.

Enteróse la Diputacion de las comunicaciones dirigidas por los Alcaldes de Tortosa, Figuera, Batea, Pobra de Mafumet, Vilaseca, Perelló, Sarreal y Mora la Nueva participando haber tomado posesion los Concejales electos y constituidose los nuevos Ayuntamientos.

Para resolver la cuestion pendiente sobre la capacidad ó incapacidad para ejercer el cargo de Concejales D. Casimiro Amorós y Font del Ayuntamiento de Gandesa; acordó que el interesado justifique dentro el término de ocho dias ante aquella Alcaldía y con audiencia del Regidor sindico el derecho que pretende asistirle, remitiendo copia testimoniada del resultado. Digase al propio Alcalde que manifieste cuándo y bajo qué formalidades se hizo el padrón y quién lo autorizó, remitiendo copia de la hoja del mismo con el informe del cuerpo municipal.

En este estado se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde. Tarragona 23 de Enero de 1870.—El Secretario interino, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente, Pedro Massiá.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2843.

**JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA de la provincia de Tarragona.**

*Circular.*

Debiendo esta Junta tener conocimiento de las escuelas privadas que existen en los pueblos de esta provincia, se dirige á los Sres. Alcaldes á fin de que en el término de tercero dia manifiesten á esta Corporacion los nombres de los Maestros y Maestras

que en el distrito municipal respectivo ejercen la enseñanza privadamente, expresando si poseen ó no título, y de qué clase sea este, ó si están ejerciendo en virtud de certificado de aptitud.

La Junta espera del celo de los Señores Alcaldes que no darán lugar á que haya de recordárseles este servicio que urge para el cumplimiento de las disposiciones de la superioridad.

Tarragona 9 de Noviembre de 1870.—El Presidente, Pedro Massiá.—P. A. de la J.—José María de Torres, Secretario.

Núm. 2844.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

**SECCION ADMINISTRATIVA.**

**TERRITORIAL.**

**Expedientes de apremio.**

Ante la punible incurria de algunos Sres. Alcaldes de esta provincia que, sin razon ni motivo alguno, tienen paralizado el curso de los expedientes de apremio de 1.º y 2.º grado, por débitos á la contribucion territorial del año económico último, y aun del de 1868-69, que les han sido remitidos por esta oficina para la declaracion de fallidos, la misma se vé en el sensible caso de prevenirles que, si en el improrrogable plazo de 10 dias, á contar desde la fecha en que este *Boletín* llegue á su poder, no dan por terminado tan importante servicio, incurrirán, y les será exigida sin contemplación tan importante servicio, incurrirán, y les será exigida sin contemplación.

Núm. 2846.

**HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA.**

**MES DE OCTUBRE DE 1870.**

Nota de las compras hechas en dicho mes, por el Administrador que suscribe.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	NOMBRE de los vendedores.	Peso. Kilogramos.	Valor de la unidad. Pesetas.
31	Tarragona...	José Morera...	456'000	4'50
		CARNE.		
		TOCINO.		
31	Idem.....	Pedro Juval.....	50'000	1'925
		ARROZ.		
31	Idem.....	Pablo Virgili.....	100'000	0'50
		MANTECA.		
31	Idem.....	Pedro Juval.....	20'000	3'00
		CHOCOLATE.		
31	Idem.....	Francisco Claravalls.....	8'000	2'50
		VELAS DE SEBO.		
31	Idem.....	Daniel Virgili.....	12'000	1'875
		CARBON.		
31	Idem.....	Joaquin Torelló.....	24'00	9'37
		LEÑA.		
31	Idem.....	Juan Canals.....	24'360	3'625
		ACEITE DE 1.ª		
31	Idem.....	Daniel Virgili.....	12'000	1'15
		ACEITE DE 2.ª		
31	Idem.....	Daniel Virgili.....	70'00	1'00
		VINO.		
31	Idem.....	José Español.....	140'000	0'22

Tarragona 31 de Octubre de 1870.—El Administrador, Ernesto Herrera y Nieto.—Intervine.—El Contralor, Indalecio Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

cion de ningun género, la multa de 50 pesetas.

En su consecuencia los Ayuntamientos respectivos, asociados á un número igual de mayores contribuyentes, procederán inmediatamente, si ya no lo hubieren verificado, á tomar acuerdo acerca del particular, teniendo presente para los trámites y formalidades que deben observarse, lo que determina la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, así como las prevenciones hechas por esta Administracion económica al remitirles los indicados expedientes ejecutivos.

Tarragona 9 de Noviembre de 1870.—P. A.—Emilio Garcia.

Núm. 2845.

*Seccion administrativa.*

Debiendo cesar en sus respectivos cargos los Administradores Subalternos de propiedades y derechos del Estado de los partidos de Montblanch, Falset y Vendrell por no haber prestado la fianza que se les ha exigido, segun previenen las instrucciones del ramo, se anuncia al público por medio de este diario oficial para que las personas que deseen desempeñar alguna de dichas Administraciones, se dirijan por medio de la correspondiente solicitud á esta económica de mi cargo; en el bien entendido que deberán constituir, cuando se les exija, á disposicion de la misma, una fianza de mil pesetas en metálico, bonos del Tesoro, acciones de carreteras ó ferro-carriles ó papel de la Deuda consolidada.

Tarragona 10 de Noviembre de 1870.—El Gefé económico, Julian Elias.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2847.

Don Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich, y su partido.

Por el presente llamo á Gabriel Treserra, vecino de Sescorts, para que dentro el término de nueve dias comparezca á este Juzgado á prestar una declaracion en méritos de la causa criminal que estoy formando sobre muerte de Pedro Traveria.

Vich cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Anastasio Vindel.—Martin Valls, Escribano.

Núm. 2848.

Don Ricardo Luces Miranda, Juez de primera instancia de la villa de Puigcerdá y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama á Rafael Tásis y Roda, natural y vecino de San Pedro Pescador, soltero, bracero, de unos treinta años de edad, hijo de los consortes Juan y Justa, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, á fin de notificársele la sentencia de la Excm. Audiencia del territorio recaida en la causa criminal que se ha seguido contra el mismo y otro, sobre hurto de una mantilla y un pañuelo en la villa de Ripoll, en cuya sentencia se le ha declarado absuelto de la instancia; previniéndole que si no lo verifica dentro de dicho término, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Y para que llegue á su noticia, mando publicar y fijar el presente en esta villa é insertarse en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Cataluña.

Dado en la villa de Puigcerdá á los cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Ricardo Luces Miranda.—Por mandado de S. S., José Traver y Carbonell, Escribano.

Núm. 2849.

Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del Distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente primer edicto y pregon se cita y llama á Alonso Rodriguez y Ruiz, vecino de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca á este Juzgado sito en la calle del Consejo de Ciento, núm.s 372 y 374 (Plaza de Cerdá) con objeto de notificarle cierta providencia recaida en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á su convecina Maria Uzon; pues de lo contrario se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por mandado de S. S., y ocupacion del actuario.—El de semana, Jaime Soler, Escribano.

Núm. 2850.

Don Juan Antonio Casamada y Casas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á Dionisio Manini y Pasetti, de nacion italiano y vecino de Barcelona, cuyo paradero actualmente se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de hacerle una notificacion en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto de dinero; previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gerona seis de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Juan Antonio Casamada.—Por mandado de S. S., José Bajandos, Escribano.

Núm. 2851.

Don Juan Antonio Casamada y Casas, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, en méritos de la causa criminal que instruyo sobre falsa confidencia y amenazas, cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto, á un sugeto que en su indagatoria manifestó llamarse José Solá y Vila, ser natural de Osor y vecino de Susqueda; apareciendo de la partida de pila que se supone ser la suya, llamarse José Vila y Vilá, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Juan Antonio Casamada.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano.

Núm. 2852.

Don José Maria del Todo, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pablo Monsarró, natural de Sabadell, de edad diez y nueve años, de estatura baja, delgado, lleva bigote y perilla negra muy corta y viste pantalon claro con franja oscura, chaqueta y cachucha, á fin de que en el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles Nacionales de esta capital, para recibirle inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él instruyo sobre robo á su principal Juan Baget de setenta ú ochenta duros en la mañana del veinte y cuatro de Octubre próximo pasado; bajo apercibimiento que de no comparecer en el citado término, le parará el perjuicio en derecho consiguiente.

Barcelona nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta.—José

María del Todo.—Por mandado de S. S. y por D. Ventura Utrillo, Francisco Farrés, Escribano

## SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

### CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.

N.º	Nombres.	Direccion.
53	Rosalía Tartala...	Alcira.
54	Lope Gisbert...	Madrid.
Desconocidos.		
91	J. Cabruja.	
92	Baldomero Luis.	
93	Juan Llorc.	
94	Pedro Vallejo.	
95	Rafael Racasens.	
96	Luis Zacarini.	
97	Sebastian Vintró.	
98	Ignacio Roig.	
99	Estéban Guardiola.	
100	Antonio Llaveria.	
101	Bernardo Mateu.	
102	Cristiana Palagrio.	
103	Pedro Rodés.	
104	Mariana Campe.	
105	Alonso Claramu.	
106	Rejina Robé.	
108	José Migelet.	
109	Manuel Rubio.	
110	Manuela Garcia.	
111	Maria Artigué.	
112	Antonia Cunillera.	
113	Manuel Anguera.	
114	Vicente Galve.	
115	José Lara.	
116	Miguel Coll.	
117	José Miqueles.	
118	Mariano Cuadrado.	
119	Miguel Puig.	

Tarragona 11 de Noviembre de 1870.—El Subinspector, Ramon de Morenes.

## TELEGRAFIA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del día 10 de Noviembre.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Extiéndese por toda la península el descenso del barómetro y el tiempo lluvioso con viento SO. que se inició ayer en Galicia y Asturias. Mar agitado en la costa occidental. Gran oleaje en el estrecho; 49 Oviedo, Bilbao; 50 Coruña; 53 Barcelona, Santiago; 54 Lisboa; 57 Valencia, Madrid; 59 Alicante; 62 Tarifa; 63 San Fernando.

## SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el día de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS EN ESTE PUERTO EL DÍA 10 DEL ACTUAL.

De Arenys en 2 ds., laud Magdalena, de 19 ts., p. Jaime Juvany, con conservas y efectos, para trasbordar.

De Marsella en 4 ds., laud Escudo de Réus, de 19 ts., p. Pedro V. Lacomba, con trigo, á los Sres. Vilella hermanos.

De Villanueva en un dia, laud Cuarto, de 19 ts., p. Ramon Mestres, con vino, para trasbordar.

De Villanueva en un dia, laud Quinto, de 19 ts., p. José Bruguera, con vino, para trasbordar.

De Cartagena en 4 ds., pailebot San José, de 40 ts., p. Domingo Navarro, con cebada, á D. Pablo Aymat.

De Swansea en 40 ds., polacra-goleta Mariana, de 107 ts., c. D. Gerónimo Aveno, con carbon mineral, á la Sra. Viuda de Buenaventura Gonsé.

De Muros y Cartagena en 22 ds., queche Ruperto, de 102 ts., c. D. Domingo A. Ramos, con sardina y plomo, á D. Juan Gonsé.

De Mazarron en 4 ds., laud Delmiro, de 33 ts., p. José A. Garcia, con cebada y efectos, á D. Sebastian Serrahima.

De Aguilas en 10 ds., laud Viejo San Sebastian, de 47 ts., p. Manuel Orts, con azufre y efectos, á D. Sebastian Serrahima.

De Marsella en 6 ds., laud francés San Francisco, de 26 ts., p. Francisco Forcade, con trigo, á D. Martin Ribé.

De Christiansund en 31 ds., corbeta noruega Hurra, de 450 ts., c. D. Enrique Olson, con bacalao, pespalo y tablones de pino, á D. Juan Boada y Tarrats; y un pasajero.

### DESPACHADAS.

Para Malgrat, laud Trinidad, de 17 ts., p. Francisco Sagarra, con vino y bacalao.

Para Villanueva, laud Cuarto, de 19 ts., p. Ramon Mestres, en lastre.

Para Villanueva, laud Quinto, de 19 ts., p. José Bruguera, en lastre.

Para Benicarló, laud Magdalena, de 19 ts., p. Jaime Juvany, en lastre.

Para Lóndres, bergantin inglés Volant, de 215 ts., c. D. Guillermo Langharne, con vino y avellana.

Para Lóndres, goleta inglesa Hagar, de 122 ts., c. D. Evan Jones, con vino y avellana.

Para Huelva, bergantin inglés Prairie Flower, de 301 ts., c. D. Enrique Mathias, en lastre.

Para Marsella, pailebot francés Sypside, de 78 ts., p. Esteban Rosés, en lastre.

Para Marsella, laud francés Therese, de 61 ts., p. Esteban Vidal, en lastre.

### ENTRADAS EL DÍA 11

De Sevilla y escalas en 14 ds., vapor Guadiana, de 198 ts., c. D. José Antonio Martinez, con sémola, azúcar y efectos, á los Sres. Morera y Llopis, y 7 pasajeros.

De Marsella en 5 ds., balandra Luisita, de 69 ts., p. Pedro Juan Andreu, con trigo, á D. José Magrané, y un pasajero.

De Isla Cristina en 18 ds., laud Nuevo invencible, de 19 ts., p. Manuel Guerrero, con sardina, á D. Juan Boada y Tarrats.

### DESPACHADAS.

Para Ayamonte, bergantin inglés Florence, de 195 ts., c. D. Juan Lloyd, en lastre.

Tarragona 11 de Noviembre de 1870.—El Director, Raimundo Alfonso.